

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

En la ciudad de Jaén, siendo las once horas del día diez de abril de 2025, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Cultura y Deporte en Jaén).
Vocales:	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita.	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	D <sup>a</sup> . Noelia Martínez Martínez.	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte).
	D. Ignacio Antonio Montoro Fernández.	(Concejal de Patrimonio y Cultura, del Ayuntamiento de Baeza, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias).
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Angeles Sobreviela Fonruge	(Suplente, Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda).
	D. Carlos María Valdivieso Mata	(Vocal Titular, Letrado, en representación del Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura en Jaén).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS JOSE AYALA MENDIETA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 1/30	



1º- ANDÚJAR. Expediente 91/25. PROYECTO DE CONSERVACION DE CUATRO TORREONES DEL CONJUNTO AMURALLADO. Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE. DELEGACION TERRITORIAL EN JAEN.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

Recinto Amurallado, protegido por la Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Conjunto Histórico de Andújar, declarado BIC por Decreto 204/2007, de 10 de julio de 2007 (BOJA nº 147 del 26/07/07).

Código SIPHA

01230050008 Muralla urbana

Código (R.I.)

51 - 0007871 - 00000 Recinto Amurallado

Expediente de contratación

CONTR 2024 0001159243

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme a los artículos 100 y 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

- EXPEDIENTE CPPH 127/24 · CON 03/24 · PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA CARA SUR DEL TRAMO DE MURALLA Y TORRES DE LA CALLE LUIS VIVES EN ANDÚJAR.
- EXPEDIENTE CPPH 17/21 · PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE DOS TORREONES DE MURALLA Y LIENZO EN CALLE LUIS VIVES.
- EXPEDIENTE CPPH 049/20 · PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE EMERGENCIA DEL TRAMO DE MURALLA DE ANDÚJAR
- EXPEDIENTE CON 05/20 · PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE DOS TORREONES DE MURALLA Y LIENZO EN CALLE LUIS VIVES, ANDÚJAR.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 2/30





- EXPEDIENTE I.A. 211/22 · INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA
- EXPEDIENTE I.A. 027/11· INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA
- EXPEDIENTE I.A. 241/21· INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Andújar lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén de 24/03/10.
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, Innovación No Estructural del Plan General de Ordenación Urbana para el Ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, aprobado definitivamente el 23/02/23 (en adelante, PEPCH).
- Declaración de BIC con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén) por Decreto 204/2007, de 10 de julio de 2007 (BOJA nº 147 del 26/07/07).
- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles.
- Disposición adicional segunda de la LPHE.
- Disposición adicional tercera de la LPHA.
- Catálogo para la Protección del Patrimonio de Andújar, incluido en el PGOU vigente.

#### DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en los artículos 21 de la LPHA y 47.1 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.

Asimismo el presente proyecto deberá cumplir con:

- Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y la documentación técnica para obras de la Consejería (en adelante, IRPDT\_OS)
- Anexo BIM (Building Information Modeling) Febrero 2020, por el que se actualizan las IRPDT\_OS
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- ORDEN de 24 de abril de 1989, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el art. 68.1º a) del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según el Decreto 982/1987, de 5 de junio (BOJA número 35 de 5/5/1989)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	14/04/2025	
	JOSE AYALA MENDIETA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 3/30	



La documentación se compone de:

“Proyecto de Conservación de cuatro torreones del Conjunto amurallado de Andújar”, suscrito en marzo de 2025 por García de los Reyes Arquitectos Asociados SLPU, bajo la dirección de:

- Juan Carlos García de los Reyes, Arquitecto Director
- Elena Medina Guerra, Arquitecta
- Joaquín Hidalgo García, Arquitecto Técnico
- Mercedes Navarro Pérez, Arqueóloga

A. La documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 22 LPHA para los proyectos de conservación.

B. De acuerdo con las IRPDT\_OS el nivel exigido de presentación del proyecto es el Nivel 1.

A continuación se detallan los aspectos más significativos en relación al cumplimiento de la documentación aportada con dichas instrucciones:

#### 1. GENERALIDADES

1.3. Criterios generales para la elaboración de proyectos de intervención en el patrimonio Histórico, se destaca lo siguiente:

Trabajos arqueológicos de apoyo a la Intervención en Bienes Inmuebles.

‘En cuanto al porcentaje del presupuesto de la actividad arqueológica que ha de destinarse a la conservación del yacimiento, conforme a lo previsto en el art.97 del Reglamento de Protección y Fomento del PHA, quedará integrado en el presupuesto de conservación del propio proyecto de intervención’

- > No se incluye, por lo que deberá aportarse para su preceptiva autorización previo al comienzo de las obras
- Plazo de ejecución de las obras de intervención
- > Se indica que la previsión del plazo de ejecución de obra es de 4 meses.

#### 2. CONTENIDO EXIGIDO EN LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE NIVEL 1

> De acuerdo a la relación que se incluye faltaría: Resumen de proyecto y Resumen del proyecto y láminas resumen.

##### 2.1.MEMORIA Y ANEXOS

A. Datos del encargo:

> Se cumple.

B. Antecedentes.

f) Plano esquemático con localización de las tomas del reportaje fotográfico.

> No se aporta.

C. Memoria descriptiva y justificativa de la intervención.

a) Programa de necesidades a satisfacer y daños que se pretenden reparar.

> No se aporta.

D. Memoria técnica, constructiva y de las instalaciones

> Se indica en el apartado 1.2. del Proyecto de Conservación pero no se incluye.

E. Memoria de cálculo.

> Se indica en el apartado 1.2. del Proyecto de Conservación pero no se incluye.

F. Anexo I. Justificativo de la normativa básica y medioambiental:

> Se incluye.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	14/04/2025	
	JOSE AYALA MENDIETA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 4/30	



G. Anexo II. Documentos administrativos.

> Se incluye, a excepción del Programa de tiempos y costos.

H. Anexo III de documentos técnicos.

> Se incluye

2.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

> Se cumple

2.3. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

> Se incluye.

2.4. PLANIMETRÍA.

> Se incluye

2.5. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

E. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

> La Memoria del Estudio Básico debe incluir una justificación expresa del redactor de que en las obras proyectadas no se da ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D: 1627/1997, de 24 de octubre.

C. En los proyectos de Obras de la Consejería de Cultura el porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de Gastos Generales han de ser del 16 por 100, ORDEN de 24/04/89. Se justifica el tipo aplicables de costes indirectos.

> Se cumple

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La actuación se realiza sobre cuatro Torreones de la Muralla Urbana de Andújar, declarada BIC por ministerio de Ley, elementos clave del recinto amurallado

1. Torreón del Hoy
2. Torreón de Silera
3. Torreón de la Fuente Sorda
4. Torreón de Tavira.

Según el Proyecto: Dichos torreones presentan un alto interés patrimonial y requieren intervenciones urgentes para garantizar su conservación. Estas actuaciones de consolidación y restauración resultan esenciales no solo para preservar la singularidad de cada torreón, sino también para asegurar su integración en el paisaje histórico urbano de Andújar.

El objetivo principal de esta intervención es recuperar la unidad formal de las zonas deterioradas, garantizando su estabilidad y conservación, sin alterar la imagen global ni comprometer la autenticidad del conjunto.

Hasta principios de 2024, el bien permanecía oculto tras edificaciones contemporáneas carentes de valor patrimonial, adosadas a lo largo de la calle Luis Vives. Este enclave, estratégico entre la ciudad intramuros y extramuros, ofrece ahora una visión más nítida del paisaje histórico de Andújar, permitiendo una mejor interpretación de la evolución urbana y del recinto amurallado.

La demolición de las construcciones adosadas ha dejado al descubierto un lienzo de muralla en el que se evidencian huellas de intervenciones previas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 5/30





La intervención se limita a la limpieza, consolidación y refuerzo puntual de aquellos elementos que presentan riesgo de inestabilidad.

El Proyecto identifica las Patologías en cada uno de los torreones, que incluyen:

- Vegetación.
- Organismos biológicos tipo musgo.
- Grietas.
- Llagueado disgregado o ausencia del mismo.
- Llagueado añadido de mortero de cemento.
- Añadido de mortero de cemento.
- Pérdida de sección de material original.
- Pintadas.
- Socalce con materiales añadidos de fábrica de ladrillo del siglo XIX al XX con reposiciones de llagueado con mortero de cemento.
- Cubierta soleada con material cerámico contemporáneo.
- Humedad producida por una mala evacuación de las aguas y filtraciones laterales.
- Elementos añadidos

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

En las intervenciones sobre BICs murallas se suelen imponer como cautelas el análisis arqueológico de estructuras emergentes, la excavación de algún sondeo de valoración para intentar fechar la construcción y evaluar el estado de la cimentación, un análisis de las estructuras emergentes y un control arqueológico de la ejecución de las obras de restauración y rehabilitación conforme a lo dispuesto por los artículos 3b, 3c y 3d del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003).

Esta batería de cautelas se contempla aproximadamente en el apartado del proyecto 5.2. ESTUDIO ARQUEOLÓGICO: TORRES A INTERVENIR (Página: 41/490) que especifica lo siguiente:

“Identificación de actuaciones necesarias previas a la ejecución de las obras y los trabajos arqueológicos durante el transcurso de las mismas. Los trabajos arqueológicos durante el transcurso de las obras no modificarán la definición del proyecto

Los trabajos arqueológicos a realizar serán muy similares en todas las torres a intervenir. Y constarán de los siguientes pasos:

1. Redacción de proyecto arqueológico donde se plasmarán el tipo de intervención a seguir: análisis de las estructuras emergentes, seguimiento de las obras de limpieza, y proceso de consolidación y restauración, así como seguimiento o excavación arqueológica si fuera necesario intervenir en el subsuelo. En este documento también quedará reflejada la metodología a seguir en todo el proceso de intervención, así como todos los requisitos que según el reglamento de actividades arqueológicas se han de incluir.
2. Trabajos previos a la Consolidación y restauración
  - 2.1. Primer análisis de estructuras emergentes, tal y como se encuentran los diferentes lienzos antes de la intervención.
3. Seguimiento de los trabajos de Consolidación y restauración.
  - 3.1. Nuevo análisis de las estructuras emergentes.
  - 3.2. Seguimiento de las obras de remoción de tierras o excavación arqueológica si fuera necesario
4. Redacción de Memorias y estudio de materiales”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS JOSE AYALA MENDIETA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 6/30	



En el capítulo de mediciones la intervención arqueológica que se contempla es la excavación que se especifica como sigue: “Excavación arqueológica de una cata utilizando métodos manuales, en terrenos donde se presume razonadamente la existencia de restos arqueológicos, realizada por niveles naturales o artificiales según método arqueológico y toma de datos para informe final de los trabajos, retirada de pavimento con recuperación del mismo, excavación, relleno con productos procedentes de la excavación sin compactado (con aportación del Arqueólogo por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía). Medido el volumen real excavado”.

El seguimiento de las obras de consolidación y restauración (limpieza, saneado y picado superficial) y el análisis de estructuras emergentes, no aparece en las mediciones y presupuesto.

Por su parte la excavación arqueológica solo se plantea en la torre de Tavira (página 254/490), con una extensión de 4 m3, cuando debería programarse en cada tramo de la muralla. Además, la estimación de m3 es muy arriesgada, puesto que puede haber antemuro, foso o encontrarse cimentaciones muy profundas. No obstante, como la intervención arqueológica se planteará con un proyecto propio estas discrepancias se solventarán en este.

#### ACUERDO

Las actuaciones que se proponen van dirigidas a la conservación de los cuatro Torreones de la Muralla de Andújar. La intervención se limita a la limpieza, consolidación y refuerzo puntual de aquellos elementos que presentan riesgo de inestabilidad.

La documentación presentada responde al contenido previsto para los proyectos de conservación, a excepción de las indicaciones realizadas en este informe.

En base a lo anterior, y visto en Ponencia Técnica, las actuaciones que se proponen resultarían en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación y consolidación y son respetuosas con el mismo, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

De acuerdo con el Artículo 21.2 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

Se deberá llevar a cabo una actividad arqueológica, de acuerdo con los el Arts. 3.b), 3.c) y 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003), consistente en una excavación arqueológica (control arqueológico y sondeos) y una documentación arqueológica de las estructuras arquitectónicas, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación. La lectura paramental, lógicamente, se debe realizar antes de cualquier demolición. Esto se plasmará en un proyecto de intervención arqueológica que contemple las diversas actuaciones (sondeos, CMTs, análisis arqueológico de estructuras emergentes y control de las obras) con el debido grado de detalle y precisión, tanto gráfica como textual.

2º- BAEZA. Expediente 53/22. REFORMADO DE PROYECTO DE PEATONALIZACION DEL PASEO DE LA CONSTITUCION DE BAEZA (ANTIGUA PLAZA DEL MERCADO) Y MEJORA DE SUS INSTALACIONES. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

#### Informe:

#### JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

#### Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS JOSE AYALA MENDIETA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXT3TUMKUR5B	PÁG. 7/30	



Datos del bien:

Conjunto Histórico-Artístico de Baeza, declarado BIC por Decreto 650/1996, de 10 de marzo de 1966 (BOJA nº 69 del 22/03/66).

Código R.I.:

(R.I.) - 53 - 0000071 - 00000

Código SIPHA:

01230090043

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la relación entre la actuación propuesta revisada por esta Delegación Territorial y la llevada a cabo durante la ejecución de la obra. para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 04/03/22 tuvo entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para la ejecución de “Proyecto de Peatonalización del Paseo de la Constitución de Baeza (Antigua Plaza del Mercado) y mejora de sus instalaciones”, a ejecutar en esa localidad y promovida por ese Ayuntamiento.

II. En fecha 16/06/2022 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (CPPH) emite Informe Favorable al Proyecto descrito.

III. En fecha 22/06/2022, se autoriza la actuación mediante Resolución Favorable del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, según se establece el Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, dándose traslado de la misma.

IV. En fecha 29/05/2023 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, escrito de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Baeza, en el que se solicita prórroga para la iniciación de las obras del Proyecto de referencia superior al inicial, debido a que esta actuaciones tienen en tramitación subvención dirigida a la localidad que integra la Red de Ciudades Patrimonio de la Humanidad y al proceso de tramitación de la misma. En el mismo escrito se indica que el Proyecto no sufre variación alguna al autorizado inicialmente ni ocasiona daños ni perjuicios a terceros, así como las cantidades de su presupuesto y el alcance de sus objetivos son los mismos que en el inicial, resolviéndose favorablemente.

V. Con fecha 18/07/2023 se resuelve la misma.

VI. Con fecha 07 de marzo 2024 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza en el que se adjunta solicitud de autorización previa para el Reformado del Proyecto de Peatonalización del Paseo de la Constitución de Baeza (Antigua Plaza del Mercado) y mejora de sus instalaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 8/30





VII. Con fecha 25/04/2024 se resuelve favorablemente el reformado.

VIII. Con fecha 14/10/2024 tiene lugar el comienzo de las obras.

IX. Con fecha 15/01/2025 se solicita información al Ayuntamiento de Baeza al haber tenido conocimiento de la tala de la mayor parte de especies de la plaza.

X. Con fecha 16/01/2025 se mantiene una reunión con el Ayuntamiento de Baeza, con el que se tratan varios asuntos, entre los que se encuentra éste.

XI. Con fecha 31/01/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baeza por el que se adjuntan:

- Informe del ingeniero técnico agrícola municipal, de fechas 07/11/24 y 23/12/24.
- Informe del arquitecto municipal, de fecha 10/01/25.
- Acta de la sesión de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Baeza, celebrada el 21/01/25.

XII. Con fecha 10/03/25 se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Baeza una adenda al proyecto en su día remitido en el que se reflejan las actuaciones definitivamente llevadas a cabo.

XIII. Con fecha 01/04/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baeza por el que se remite documentación técnica anexa de ejecución de obra.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia de protección:

- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.
- Decreto 650/1966, de 10 de marzo, por el que se Declara Conjunto Histórico-Artístico, la ciudad de Baeza, publicado en el BOE nº 69 de 22 de marzo de 1966.
- Declaración por la UNESCO de los Conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza como Patrimonio Mundial. Inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial en la 27ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial en el año 2003 (París, 30 de Junio a 5 de Julio).
- Valor Universal Excepcional (VUE). Adopción de declaraciones retrospectivas de valor universal excepcional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 9/30





- Protección como Conjunto Menor ‘Paseo (Plaza de la Constitución)’ con grado de protección Ambiental, según el catálogo del PEPRI.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La nueva documentación aportada se compone de los siguientes planos:

- Plano 01. Planta General. Acabados.
- Plano 02. Planta General Cotas. Albañilería.
- Plano 03. Planta General Ajardinamiento.

No se aporta ningún documento de memoria y/o informe en el que se incluya descripción y objeto de la documentación gráfica aportada.

#### CONSIDERACIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL BIEN

La declaración como Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén) se realizó en el año 1966, destaca que los edificios que lo conforman hacen de Baeza, una ciudad cuyo carácter monumental es necesario conservar, tomando las medidas necesarias en evitación de que sea desfigurado por inadecuadas construcciones, por lo que la Zona histórico-artística se conservará en todo su carácter y ambiente.

El Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, fue aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990. Según el mismo, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, de acuerdo con el artículo 4.6.11 del PEPRI de Baeza: ‘La autorización de la Consejería de Cultura será necesaria, asimismo, en aquellas actuaciones referentes a las propuestas de tratamiento de la Plaza y Paseo de la Constitución, Paseo del Obispo y Plaza y Jardines de Cándido Elorza-Patrocínio Biedma’, en base a lo cual, dicha protección individualizada se entiende ponderada con respecto a la protección que recae por la mera pertenencia a un conjunto o a un entorno, por lo que se procede a su informe por parte de la CPPH en fecha 16/06/2022, solicitado a instancias de ese Ayuntamiento.

El municipio de Baeza cuenta con delegación de competencias para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el PEPRI en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Baeza por Orden de 4 de octubre de 2016 (BOJA núm 46 de 28/10/16) con las excepciones citadas en dicha Orden.

Además, se da la circunstancia de que este bien se encuentra afectado por la Disposición Adicional Sexta de la LPHA, de forma individualizada, formando parte en aplicación de la legislación sectorial del CGPHA, y siendo necesario un pronunciamiento previo ante cualquier obra o intervención, debiendo ser comunicadas en el plazo de 30 días las medidas correctoras oportunas.

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Tras examinar la documentación aportada en relación al requerimiento realizado por esta Delegación Territorial se aprecia que la nueva documentación difiere de la aprobada anteriormente (presentada con fecha de registro de entrada 7/03/24) en los siguientes aspectos:

- Plano 01. Planta General Acabados.

Es sustancialmente igual al 14-R salvo que la nueva versión, en los denominados espacios de ‘siembra de pradera con mezcla de semillas’ no se grafían árboles y que el número de especies arbóreas en alcorques es menor (de 44 a 32).

- Plano 02. Planta General. Cotas. Albañilería.

Difiere con el 15-R en el número de alcorques y la distancia entre ellos (de 44 a 32).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	14/04/2025	
	JOSE AYALA MENDIETA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 10/30	



- En el Plano 03. Planta General ajardinamiento no tiene correspondencia con la última documentación aportada. se indican como especies arbóreas:

Celtis Australis L. (Almez)

Pyrus Calleryana (Peral de Flor)

De la documentación aportada y de los antecedentes del expediente e entiende, como se indicaba en anteriores informes, que no se conserva ninguno de los ejemplares preexistentes en el espacio original del Paseo de la Constitución. En total se procede a plantar 32 nuevos ejemplares, difiriendo sustancialmente del número preexistente en la plaza antes de la actuación.

#### ACUERDO

Durante todo el proyecto se ha indicado como objetivo y necesidad el mantenimiento del sentido vegetal de la bóveda verde de sombra formalizada por los plataneros de gran porte y los jardines o parterres simétricos laterales, considerando que las actuaciones llevadas a cabo durante la realización de las obras, como se ha indicado en anteriores informes, deberían haberse comunicado con carácter previo a esta Delegación.

Se solicita que, al menos, se repongan en número los ejemplares preexistentes (44, en lugar de 32) de manera que, en la medida de lo posible, se recupere el espacio desde el punto de vista paisajístico y ambiental.

Al finalizar la actuación deberá presentarse Informe sobre la ejecución en el que se documenten claramente todas las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo de las obras, en los términos contemplados en el artículo 21.2 de la LPHA relativo a Proyecto de Conservación e informe de ejecución.

Por todo lo expuesto y tras el debate sobre la cuestión competencial en el que se concluye que esta actuación entra en el ámbito de las competencias delegadas, se propone que se dé traslado del presente informe con las medidas correctoras contenidas.

3º- BAEZA. Expediente 303/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION CONSERVACION DEL PATIO Y ACCESO ANTIGUA UNIVERSIDAD. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

#### Informe:

#### JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

##### Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

##### Datos del bien:

BIC Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Baeza, declarado por DECRETO 650/1966, de 10 de marzo. Además, al contener el edificio escudos le es de aplicación lo contemplado en la DA2 de la LPHE por la que se considerarán BIC los bienes contemplados en los Decretos 571/1963 de protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS JOSE AYALA MENDIETA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 11/30	



## OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es dar respuesta al INFORME emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Baeza sobre el órgano competente para autorizar determinadas actuaciones en el casco histórico de Baeza, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 17/12/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, oficio de remisión del Excmo. Ayuntamiento de Baeza por el que se remite:

- PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL PATIO Y ACCESO DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD EN CALLE SAN JUAN DE ÁVILA 1 DE BAEZA (JAÉN) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

II. Con fecha 27/12/24 se da traslado por parte de esta Delegación Territorial del trámite de audiencia practicado tras ser informado DESFAVORABLEMENTE en sesión de CPPH de 26/12/2024.

III. Con fecha 07/02/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial Comunicación del Ayuntamiento de Baeza en respuesta al trámite de audiencia acompañado de Informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Decreto 571/1963 de protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

En materia de protección:

- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.
- Declaración por la UNESCO de los Conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza como Patrimonio Mundial. Inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial en la 27ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial en el año 2003 (París, 30 de Junio a 5 de Julio).
- DECRETO 650/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 12/30





- Disposición Adicional segunda de la LPHE.
- Disposición Adicional cuarta de la LPHA.
- Catálogo Urbanístico: Ficha: b- 16. Universidad. Arquitectura Civil.

#### DOCUMENTACIÓN

- En respuesta al Trámite de audiencia el Excmo. Ayuntamiento de Baeza aporta COMUNICACIÓN, apoyada en el informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en la que concluye:  
“Dado que el edificio de la antigua Universidad no es Bien de Interés Cultural y que, tanto el inmueble como las intervenciones propuestas, no se encuentran incluidos en las salvedades de la delegación de competencias de la Orden de 4 de Octubre de 2016, corresponde a este Ayuntamiento las competencias para autorizar las obras descritas en el proyecto”.

#### CONSIDERACIONES

- La declaración como Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén) se realizó en el año 1966, destaca que los edificios que lo conforman hacen de Baeza, una ciudad cuyo carácter monumental es necesario conservar, tomando las medidas necesarias en evitación de que sea desfigurado por inadecuadas construcciones, por lo que la Zona histórico-artística se conservará en todo su carácter y ambiente.
- El Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, fue aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.
- El municipio de Baeza cuenta con delegación de competencias para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el PEPRI en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Baeza por Orden de 4 de octubre de 2016 (BOJA núm 46 de 28/10/16) con las excepciones citadas en dicha Orden, entre las que se encuentra las que afecten a inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural.
- El inmueble donde se proyecta la actuación está propuesto como BIC, según recoge el Catálogo Urbanístico, documento que se incluye en el PEPRI (ANEXO 1)
- Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de acuerdo con el artículo 4.6.9 del PEPRI de Baeza y, consecuentemente, de los artículos 33.3. y 40.1. de la LPHA:  
A los efectos de la autorización de obras y concesión de licencias, los inmuebles incluidos en el Catálogo I-BIC, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural, aún cuando no se haya producido su declaración o incoación, siéndoles de aplicación lo establecido en este artículo y en la LPHE respecto a las actuaciones en Monumentos'. (ANEXO 2)

#### ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada en respuesta al trámite de audiencia esta administración considera que la Delegación de competencias autorizada al Excmo. Ayuntamiento de Baeza no es extensible a los inmuebles referidos en el artículo 4.6.9 y espacios indicados en el 4.6.11, de acuerdo con la normativa del PEPRI sobre la que se autorizó dicha Delegación.

Si el Ayuntamiento considera que las circunstancias referidas en el PEPRI de 1990 no son operativas por el tiempo transcurrido desde la aprobación del mismo deberá proceder a la revisión del documento y, de acuerdo con el artículo 40.6. de la LPHA recabar nuevo informe favorable de esta Consejería a la Delegación de competencias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS JOSE AYALA MENDIETA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 13/30	



Las circunstancias y el documento técnico en que se delegaron dichas competencias contemplaban que los inmuebles incluidos en el Catálogo I-BIC, tendrían la consideración de Bienes de Interés Cultural, aún cuando no se hubiera producido su declaración o incoación, siéndoles de aplicación lo establecido en la LPHE respecto a las actuaciones en Monumentos, a los efectos de autorización de obras. (ANEXO 2).

En informe de la DGPB de fecha 31/09/2021 relativo a si el Ayuntamiento de Baeza en aplicación de su PEPRI tiene competencia para el otorgamiento de licencia de vaciado interior de un edificio situado dentro del CH se citaba:

“Analizada la intervención objeto de este informe (vaciado interior de un edificio situado dentro del Conjunto Histórico pero que no es Monumento, ni Jardín Histórico ni está comprendido en su entorno, y tampoco está sometido a protección individualizada por el Catálogo del Centro Histórico de Baeza en ninguno de sus grados y contando el Conjunto Histórico con planeamiento urbanístico aprobado con contenido de protección donde se regulan las demoliciones) se puede concluir que el Alcalde de Baeza es el órgano ejecutivo competente para autorizar o denegar la misma”.

Al mencionar expresamente la protección individualizada se entiende que la misma se encuentra ponderada con respecto a la protección que recae por la mera pertenencia a un conjunto o a un entorno.

Pero en este caso, además, se da la circunstancia de que este bien se encuentra afectado por la Disposición Adicional Sexta de la LPHA, de forma individualizada, formando parte en aplicación de la legislación sectorial del CGPHA, y siendo necesario un pronunciamiento previo ante cualquier obra o intervención, debiendo ser comunicadas en el plazo de 30 días las medidas correctoras oportunas. Así, si el 17/12/2024 se comunican dichas circunstancias, sería el 27/12/24 cuando se produce un pronunciamiento negativo.

Por todo lo expuesto y tras el debate sobre la cuestión competencial en el que se concluye que esta actuación no entra en el ámbito de las competencias delegadas, se ratifica el sentido del anterior informe, de carácter DESFAVORABLE, según las siguientes consideraciones:

“- En cuanto a las intervenciones del Nivel 1, la rampa y el núcleo de acceso se recomienda que la rampa siga siendo un elemento móvil, no sólo reversible, dado que no es un elemento propio del edificio y podría distorsionar su contemplación. En cuanto al rebaje de las puertas o actuaciones similares que deterioren los elementos integrantes del edificio no están permitidas estas intervenciones, se deberá estudiar la cota de rebaje y cómo modificarla, pero no se pueden cortar elementos presentes en el edificio. Toda la tabiquería móvil y reversible en principio estaría permitida, pero es mejor optar por el reconocimiento del espacio tal cual está concebido.

- Las intervenciones en los Niveles 2 y 3 se consideran aceptables. En las labores de limpieza de paramentos se utilizarán cuando sea posible trabajos y técnicas manuales en lugar de elementos químicos. La barrera química a emplear para eliminar humedades habrá de estar suficientemente contrastada, par que los químicos no puedan suponer agresión a los materiales existentes.

- En cuanto a las labores de preconsolidación y consolidación de elementos, se debe prestar especial atención a la forma de adición de partes indispensables de manera que se permita una mejora y más coherente comprensión del elemento, pero atendiendo a evitar las confusiones miméticas. Las partes a añadir deberán ser reconocibles y adoptar comportamientos reversibles. Se deberán respetar las aportaciones de todas las épocas, incluso las pátinas, pudiendo proceder a la eliminación de alguna de ellas siempre que se garantice que esta intervención supone una mejora para la comprensión del bien en su Conjunto”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS JOSE AYALA MENDIETA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 14/30	



Se recuerda que al finalizar la actuación deberá presentarse Informe sobre la ejecución en el que se documenten claramente todas las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo de las obras, en los términos contemplados en el artículo 21.2 de la LPHA relativo a Proyecto de Conservación e informe de ejecución.

\*El presente informe incluye dos anexos donde se extrae la Normativa del PEPRI que justifica la competencia de la Delegación Territorial de Cultura para emitir informe previo para la autorización de la actuación objeto de este expediente.

ANEXO I: FICHA B-16. PEPRI

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL CENTRO HISTORICO DE BAEZA	
Denominación UNIVERSIDAD.	Tipo Edificios y Construcciones.
Localización C/ San Juan de Avila. Barrio de la Catedral.	Subtipo Arquitectura civil.
Epoca XVI año 1568	Estado Manerista.
Contexto Barrio hispano-árabe. Recinto intramuros. Edificios monumentales y casas modestas.	CROQUIS DE SITUACION E/ 1/2000 
Topología Edificio de planta rectangular, p.b.-pl. 5º p. con columnas. El edificio se articula en torno a un patio de establos columnares clásicos en dos arcos. Al lado izquierdo la capilla de S. Juan Evangelista formando un solo cuerpo con el resto del edificio. De una sola nave con bóveda de medio cañón de falsa estructura y una cúpula sobre pechinas y un gran arco con decoración geométrica sobre el aljibe. Bajo la bóveda bajo el arco se retabla con casetones, listones y el columnar. Muros de sillaría y mampostería. Forjadas de madera y yeso. Cíberis: Forja árabe.	
Composición La fachada de sillaría perfectamente labrada, acusa un evidente enlucido. La puerta es de medio punto con clave de arco, su trabeo decorado con entrias. A los lados, dobles pilastras que sostienen un entablamento, en el centro y en marco, un medallón con la Santísima Trinidad. Este primer cuerpo se completa con cuatro ventanas rectangulares y molduradas. En el 2º cuerpo hueco rectangular con entablado y entablamiento de tableros cuadrados y a los lados, columnas dóricas puestas sobre pedestales que descansan sobre volutas.	
Formas Muros de sillaría. Rejas de forja. Carpintería de madera pintada.	
Elementos significativos Torre, portadas.	
Uso Instituto de Bachillerato.	Destino Ocupado.
Propiedad Pública.	
Estado de conservación Bastantes en los muros.	
Protección BIC Propuesta en el trabajo: delimitación del Casco Histórico de Baeza de la zona de la Catedral.	
Notas históricas Se inicia su construcción en 1568, finalizando las obras en 1599. En 1807 llega la primera suspensión de la universidad, en 1815 se reanuda las clases hasta 1824, fecha en que quedan suprimidas definitivamente.	
Referencias "ARQUITECTURA DE BAEZA", La Universidad de Baesa y su tiempo, edición Instituto Estudios Guzmanos, 27, 28, 2961. Casalón Laguna, Alfredo. Baesa La Universidad, Rev. Lope de Vega nº 108, 1926.	
Valores específicos y elementos de interés Es uno de los edificios más hermosos y representativos del renacimiento Baesano.	
Tipos de obras de intervención CONSERVACION Sanear los muros. RESTAURACION	
	Calificación Equipamiento educativo. Grado de protección Integral. Número de protección Pav. Sta. María, nº 1,2,3,4. Cuesta de S. Felipe, nº 1 y 2. C/ General Muñoz Tobos, nº 6,8,10,12,14,16,18,5,7,9,11,13,15,17. Cuesta de las Escuelas, nº 2 Pasaje de la Barbacana, nº 7,8,9,10. C/ San Juan de Avila, nº 3,5,7,9,11,13,15,17,19,21,23,25,4,6,8,10,12,14,16.
	Programación Organismo
	Observaciones
ELEMENTOS DE IDENTIFICACION GRAFICA	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

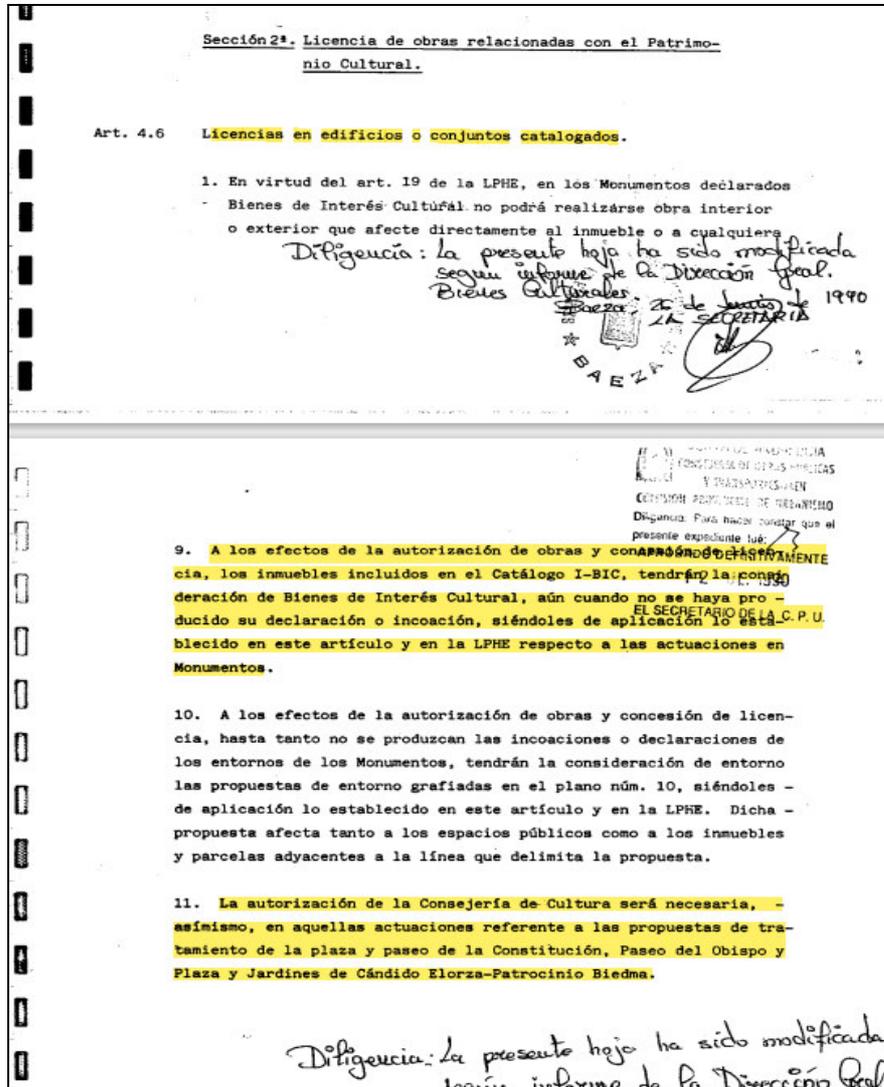
Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXT3TUMKUR5B

PÁG. 15/30





ANEXO 2. EXTRACTO NORMATIVA PEPRI



4º- BEAS DE SEGURA. Expediente 109/24. PROYECTO BASICO DE RESTAURACION Y RECUPERACION PATRIMONIAL DEL TRAZAO URBANO DEL CASTILLO Y FORTALEZA VILLAVIEJA DE BEAS DE SEGURA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	14/04/2025	
	JOSE AYALA MENDIETA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXT3TUMKUR5B	PÁG. 16/30	



#### Datos del bien:

BIC Fortaleza de Villavieja y Castillo de Beas de Segura. Declarado, protegido por la Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta en respuesta al trámite de audiencia emitido por esta Delegación Territorial, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posteriormente tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 17/05/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Beas de Segura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para el proyecto denominado: “Restauración y recuperación patrimonial del trazado urbano del castillo y fortaleza de Villavieja de Beas de Segura”

Se indica la solicitud de ayuda dentro del “Programa de mejora de la competitividad y dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico” del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

La actuación engloba las fases 5, 6, 7 y 12 establecidas en el Plan Director para la recuperación y puesta en valor de la fortaleza de la Villavieja y el Castillo de Beas de Segura.

II. Tras ser informado el asunto en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 05/09/24 en sentido DESFAVORABLE, con fecha 09/09/24 se comunica la practica de trámite de audiencia dando traslado del informe emitido por la CPPH.

III. Con fecha 3/04/25 se mantiene reunión presencial en la Delegación con los técnicos redactores en la que exponen las decisiones de diseño de la propuesta final.

IV. Con fecha 3/04/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Beas de Segura por el que se solicita informe y autorización preceptiva adjuntando documentación de proyecto e Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

#### CPPH 022/21 · PLAN DIRECTOR PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA Y EL CASTILLO DE BEAS DE SEGURA

I. Con fecha 08/02/2021 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), por el que se remite copia del documento “Plan Director de recuperación y puesta en valor de la fortaleza de la Villavieja y el castillo de Beas”, para que de conformidad con lo establecido la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se emita el correspondiente informe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	14/04/2025	
	JOSE AYALA MENDIETA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 17/30	



II. Con fecha 23/07/21 se emite informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, informando FAVORABLEMENTE la propuesta planteada condicionada a:

- Rebajar las expectativas de la Fase 4 minimizando las partes a adquirir de forma que se pueda realizar el jardín arqueológico sin ser tan agresivo con la tipología y estructuración de las viviendas existentes.Ç
- Hacer constar como una de las intervenciones programadas el soterramiento de las redes que en la actualidad son aéreas.

CPPH 010/15 · RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA DE LA VILLA VIEJA DE BEAS DE SEGURA. RESTAURACIÓN DEL LIENZO NORTE DE LA MURALLA.

I. Con fecha 05/02/15 se dicta resolución favorable de dicha actuación.

CPPH 066/13 · PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL RELOJ Y CALLES ANEXAS A LA VILLA

I. Con fecha 10/10/13 se dicta resolución favorable condicionada de dicha actuación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición adicional segunda.

Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Disposición adicional segunda y sexta de la LPHA.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- NNSS. Normas Subsidiarias Municipales de Beas de Segura. Fecha de aprobación 06/02/1985.
- PAP. Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA. Aprobado el 21/07/2011.

DOCUMENTACIÓN

En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.

En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Beas de Segura.
- Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por arquitecto con fecha 03/04/25. Sin visar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 18/30





- Informe Técnico. Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 03/04/25

El proyecto incluye, entre otros documentos:

- Reportaje fotográfico del estado actual.
- Estudio de Materialidad. Análisis y Patologías.
- Anejos a la Memoria:
  - Estudio arqueológico.
  - Consolidación geológica de la Toba.
  - Instalación de alumbrado.
- Proyecto de Conservación

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para la actuación a realizar y responde a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 22, excepto en lo referido al programa de mantenimiento.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

Según proyecto, la redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO Y FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA DE BEAS DE SEGURA, se trata de una actuación subvencionada al Ayuntamiento de Beas de Segura conforme al “Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio Histórico con uso turístico”, promovido por el Ayuntamiento de Beas de Segura en el que uno de sus objetivos principales es la conservación, restauración y puesta en valor del complejo defensivo ubicado en el casco urbano de la localidad beatense.

El objeto del proyecto consiste en la recuperación del trazado urbano del castillo y fortaleza de la Villavieja. Según el Proyecto, entre las actuaciones que se acometen destaca la recuperación de la tipología de escalirampa en la calle de la Villa, la restauración de las plazas de la Villa, la plaza nueva y la antigua vaquería. En la Memoria se indica la división de la actuación en las siguientes Zonas:

- Zona 01: Puerta de la Villa y acceso

Acceso e inicio de la calle de la Villa y Recuperación volumétrica de la Puerta de la Villa.

- Zona 02: Plaza de la Villa.

Representa la zona más alta de la antigua fortificación.

Se prevé la unificación de la actual plaza con un mirador en el lienzo norte.

Propone la eliminación del acceso de vehículos a la plaza, limitando exclusivamente a los garajes que así lo demanden, evitando así la degradación de la nueva pavimentación, y el posible estacionamiento descontrolado.

- Zona 03: Puerta de Palo y Puerta de la 1ª barrera.

El proyecto prevé la recuperación de la Puerta de la 1ª barrera, junto a la plaza del baluarte, y la Puerta de Palo, que correspondía con el punto previo de acceso al castillo. A esto se incluye la repavimentación de la calle Sor Consuelo. Baluarte

Se proyecta la ejecución de la nueva plaza conformada por dos ámbitos. El primero de ellos corresponde a la zona más alta, en la que se creará una plaza-mirador, que responde a la hipótesis de trazado original del adelantado de la muralla. El segundo ámbito, responde a la zona más baja, destinado a plaza con bancos y jardineras, que permita a la ciudadanía disfrutar de este espacio público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXT3TUMKUR5B

PÁG. 19/30





- Zona 04: Antigua vaquería

Este ámbito corresponde con espacios residuales que formaban parte de antiguas vaquerías. El proyecto prevé coser estos espacios y crear dos grandes plazas que sirvan de esparcimiento para la ciudad y permitan observar las cuevas naturales de la Toba, así como miradores del entorno. Además, se propone el nuevo trazado de la escalirampa de la Calle Calzada de Plazuela y la limpieza y recuperación de la cueva natural bajo la Toba.

- Zona 05: Plaza bajo la Toba

Se localizan varias pequeñas plazas naturales. El proyecto prevé la repavimentación recuperando la tipología de escalirampa con adoquines irregulares de piedra del lugar. Además, se proyecta el nuevo trazado del callejón cubierto, que mejore la accesibilidad de los ciudadanos, y la incorporación de pasamanos e iluminación.

- Zona 06: Plaza de los Tobones

Este espacio principalmente se reordenará para mejorar la accesibilidad a las viviendas, así como la ejecución del nuevo trazado de la escalirampa. En ambas plazas se ejecutarán al igual que en el resto de las zonas a intervenir, varios bancos de fábrica y sillares de piedra que sirvan para el disfrute del espacio, e incorporación de vegetación que mejore la calidad de los espacios públicos.

En general las actuaciones en los distintos espacios proponen las siguientes actuaciones:

- Repavimentación de espacios
- Eliminación de elementos descontextualizados.
- Ejecución de bancos de fábrica y piedra.
- Nueva barandilla metálica con pasamanos e iluminación mediante tira de LED bajo este.
- Nuevas luminarias mediante bastidores con multiproyectores.
- Inclusión de vegetación propia de la zona para mejora de la calidad ambiental.

Se propone la recuperación volumétrica de las puertas de la Villa, de Palo y de la 1ª Barrera.

En estas actuaciones se plantea:

- Ejecutar los sondeos previos que permitan identificar la posición y trazado de la puerta original.
- Ejecución mediante grandes sillares de piedra del lugar de la construcción de las puertas.
- Iluminación empotrada en suelo, que proyectará luz sobre la puerta.

En la reunión mantenida en esta Delegación Territorial se indicó que se realizaría un soterramiento de instalaciones urbanas. Dicho aspecto no aparece reflejado en la descripción de actuaciones a realizar en cada una de las zonas planteadas ni en la documentación gráfica.

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

Las actuaciones van encaminadas fundamentalmente a realizar una actuación integral de repavimentación del entorno del Castillo, con un criterio homogéneo, lo que facilitará la lectura del ámbito, su conocimiento y disfrute por lo que se valora positivamente dicho enfoque. La actuación plantea además el soterramiento de las instalaciones urbanas, pero no se contempla a nivel de desarrollo planimétrico, afectando este aspecto a las instalaciones de jardinería e iluminación planteadas. Se plantean, además, actuaciones de jardinería, iluminación, mobiliario urbano y la recuperación volumétrica de las puertas de la Villa, de Palo y de la 1ª Barrera.

En lo que respecta a la iluminación, se plantean como luminarias:

- Sistema de proyección lumínica en altura (sobre poste)
- Sistema luminoso lineal (tira led) para iluminación de calles (integradas en barandillas) y adicional de plazas (integradas en bancos).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	14/04/2025	
	JOSE AYALA MENDIETA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXT3TUMKUR5B	PÁG. 20/30	



- Proyectores empotrados en pavimento. Para la iluminación prevista en cuevas y acceso a viviendas.

Se aporta una simulación de la iluminación planteada de la que se desprenden zonas que pueden parecer sobre iluminadas, como la zona de las cuevas y los espacios en los que se incluye iluminación bajo los bancos.

En cuanto a los distintos sistemas planteados:

- Sistema de proyección lumínica en altura:

Se indica que las luminarias se sitúan en poste cilíndrico realizado en acero galvanizado si bien la localización de las mismas, centradas en las plazas no parece la más adecuada debiendo estudiarse su ubicación e intensidad. De hecho, éstas no aparecen grafiadas en las secciones aportadas.

- Sistema luminoso lineal.

La iluminación de las barandillas se considera adecuada como acompañamiento en el trazado del recorrido siempre que no produzcan deslumbramientos y cuente con elementos que la protejan del vandalismo para asegurar su duración en el tiempo.

La iluminación bajo bancos se considera un elemento ajeno y antinatural al entorno. Genera zonas sobreiluminadas y que pueden llegar a producir deslumbramientos.

- Proyectores empotrados en pavimento:

No se aporta detalle de los proyectores empotrados en pavimento ni se entiende su uso para iluminar el acceso a viviendas que se indica en la memoria.

Se debe replantar este aspecto, pues este tipo de iluminación, con proyectores empotrados en pavimento, han demostrado su falta de funcionalidad en actuaciones previas dentro del municipio.

Se considera que debería de hacerse un estudio lumínico del conjunto basado en criterio y técnicas actuales de iluminación que persiga obtener mejores entornos a través de la luz, concebidos desde los ámbitos de la arquitectura y el urbanismo, la historia del arte y la conservación del patrimonio y que aboguen por evaluar simultáneamente la eficiencia energética, la eficacia visual y el impacto ambiental de la instalación. Se está interviniendo en numerosos espacios que se caracterizan y potencian como miradores y quizá también debería de plantearse valorar la percepción del cielo nocturno desde los mismos, reduciendo la luz intrusa o molesta y la dispersión de luz artificial teniendo en cuenta la compatibilidad del ámbito urbano y el interés ecológico y ambiental.

En lo que respecta a la arqueología, el proyecto, que se presenta integrado en el proyecto arquitectónico, se estructura en cuatro fases: Estudios previos, Trabajo de campo, Estudios de laboratorio y Memoria.

La Fase 2, el trabajo de campo, se centra en cuatro actuaciones:

“1. La prospección con georradar. Se ha propuesto la búsqueda de estructuras subterráneas mediante georradar en la calle Villa y plazas aledañas.

2. El análisis de estructuras emergentes. La lectura paramental de todos los tramos localizados de la muralla: Lienzo Norte en su totalidad, con la revisión del estudio previo del tramo que identificaremos como sector A y Lienzo Sur completo; así como las estructuras emergentes dispersas por el entorno y que pertenecerían al tercer recinto).

3. La excavación por sondeos arqueológicos. Se ha planteado la ejecución de seis sondeos, para los que se ha continuado con la numeración empleada en las intervenciones previas, para evitar la confusión que podría causar una repetición de la nomenclatura en la visión global del estudio arqueológico de la Villavieja.

4. El seguimiento del proceso de obra. Supervisión de los trabajos de consolidación, restauración y puesta en valor recogidos en el proyecto “Restauración y recuperación patrimonial del trazado urbano del castillo y fortaleza de Villavieja de Beas de Segura.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	14/04/2025	
	JOSE AYALA MENDIETA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 21/30	



Los presupuestos para las actividades arqueológicas ascienden a 236.385,17 €. El proyecto de intervención arqueológica se tramitará cuando se presente ante esta DT y llevará el procedimiento independiente que reglamentariamente le corresponde.

La idea de recuperar volumétricamente las puertas de la Villavieja, tras localizar el trazado y posición de las mismas en las excavaciones arqueológicas, no se considera que se pueda realizar. Este propósito del proyecto tiene dos escollos insalvables, uno arqueológico y otro legal. La intervención arqueológica podrá, en su caso, averiguar el ancho y, con suerte, la planta de las mismas, pero no la altura ni la configuración del alzado, lo que impediría legalmente su reconstrucción, ya que, según los artículos 20.4 de la Ley 14/2007 y 39.2 de la Ley 16/1985, se prohíbe la reconstrucción de los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (como sería el caso de las puertas en la muralla, en caso de que se hallaran) “salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad”.

Como ya se indicó en el anterior informe, habida cuenta de que se está interviniendo en zonas que han sido recientemente reformadas, sería deseable recuperar la mayor parte del material utilizado en las mismas para su almacenaje y reutilización en otras intervenciones.

#### ACUERDO

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen van encaminadas fundamentalmente a realizar una repavimentación integral del entorno del Castillo, con un criterio homogéneo, lo que facilitará la lectura del ámbito, su conocimiento y disfrute por lo que se valora positivamente dicho enfoque.

No obstante, en el Proyecto se plantea además la recuperación volumétrica de las puertas de la Villa, de Palo y de la 1ª Barrera supeditando dicha actuación a los resultados de los sondeos a realizar, basando dicha actuación en supuestos por lo que se entiende que dicha actuación no es apropiada ni autorizable desde el punto de vista patrimonial.

Además, falta definición sobre parte de las actuaciones por lo que se propone informar **DESFAVORABLEMENTE** la actuación siendo necesario, de cara a ser informado favorablemente:

- Segregar las actuaciones proyectadas de la recuperación volumétrica de las puertas, difiriéndolas a los resultados arqueológicos.
- Replantear la iluminación según lo descrito en el presente informe.
- Aportar definición del soterramiento de instalaciones.

De acuerdo con el Artículo 21.2 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

Se recuerda que se deberá llevar a cabo una actividad arqueológica, de acuerdo con los artículos 2.a) y 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003), consistente en una excavación arqueológica y una documentación de las estructuras arquitectónicas del inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación.

Todas las actuaciones se deberán llevar a cabo en base a las conclusiones de la actividad arqueológica realizada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS JOSE AYALA MENDIETA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 22/30	



5º- CASTELLAR. Expediente 153/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INTERVENCION EN LA FACHADA ESTE DE LA EXCOLEGIATA DE SANTIAGO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

Monumento histórico-artístico, de carácter nacional, ex colegiata de Santiago en Castellar, declarada BIC por Real Decreto 1386/1983, de 16 de marzo de 1983 (BOE nº 126 del 27/05/83).

Código R.I.

(R.I.) - 51 - 0004830 - 00000

Código SIPHA

01230250003

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio de la documentación aportada relativa al traslado de informe emitido por esta Delegación Territorial en fecha 6/11/2024 para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18/06/24 tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, escrito del Ayuntamiento de Castellar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se solicita autorización de intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía para la ejecución de actuaciones contenidas en el: "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN LA FACHADA ESTE DE LA COLEGIATA DE SANTIAGO", promovido por el Ayuntamiento de Castellar con autorización previa por esta Delegación que caducó con fecha 10/01/2021.

II. Con fecha 09/09/24 se comunica apertura del trámite de audiencia dando traslado del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 05/09/24.

III. Con fecha 24/09/24 se recibe oficio del Ayuntamiento de Castellar por el que se contesta al trámite de audiencia aportando la siguiente documentación:

- Documento redactado por el arquitecto autor del Proyecto.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM).
- Fotografías de la zona en la que se va a actuar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	14/04/2025	
	JOSE AYALA MENDIETA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B	PÁG. 23/30	



IV. Con fecha 06/11/24 se realiza traslado de informe emitido por los servicios Técnicos de esta Delegación.

**EXPEDIENTES QUE CONSTAN EN ESTA DELEGACIÓN SOBRE LA MISMA PARCELA:**

**EXPEDIENTE CPPH 043/17 · INTERVENCIÓN EN LA FACHADA ESTE DE LA EX COLEGIATA**

10 /03/17 Se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Castellar remitiendo Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la fachada Este de la Excolegiata de Santiago en Castellar; elaborado por D. Manuel Vega Olmo y D. Antonio Vargas-Machuca Bueno, arquitectos.

08/08/19 Se recibe en esta Delegación Territorial documentación en contestación al trámite de audiencia de fecha 26/12/18 comunicado al interesado con fecha 03/01/19.

30/12/19 Se resuelve autorizar con los condicionantes del informe técnico la intervención solicitada.

**EXPEDIENTE CPPH 270/22 · INTERVENCIÓN EN CUBIERTA DE LA COLEGIATA**

29/07/19 Entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de escrito del Ayuntamiento de CASTELLAR por el que remite PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN LA CUBIERTA DE LA COLEGIATA DE SANTIAGO, en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 3, de CASTELLAR.

30/12/19 Se resuelve autorizar la actuación propuesta con una serie de condicionantes.

22/11/22 Se recibe escrito del Ayuntamiento de Castellar solicitando prórroga URGENTE de la autorización emitida relacionada anteriormente.

22/12/22 Se resuelve autorizar la actuación propuesta con condicionantes.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S**

**En materia de Patrimonio Histórico:**

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**En materia urbanística:**

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

- Normas Subsidiarias Municipales de Castellar (Jaén), aprobado el 30/04/86 (en adelante, NNSS).

- Procedimiento de Adaptación Parcial de las NNSS de Castellar a la LOUA, aprobado el 29/12/10 (en adelante, PAP).

**INSTRUMENTOS DE PROTECCION**

- Declaración de Bien de Interés Cultural. El edificio de la Excolegiata de Santiago tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento recogida en Real Decreto 1386/1983 de 16 de marzo (BOE de 27 de mayo de 1983).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 24/30





## DOCUMENTACIÓN

- En base a lo dispuesto en los artículos 21 y 33.6 de la LPHA y el artículo 47.1 del RPFPA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA. Dicho Proyecto responderá a criterios multidisciplinares, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento adaptado a la actuación a realizar.

- La nueva documentación aportada por el interesado se compone de:  
Proyecto de Conservación Refundido. Visado por el COAJ 12/02/25.

- No se aporta nuevo ITM.

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es insuficiente para la actuación a realizar, no obstante, en aras de agilizar la tramitación del expediente se procede a informar el mismo.

- Al término de la intervención será necesario la presentación del informe de ejecución de la misma de conformidad con el artículo 21 de la LPHA.

## DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- La actuación propuesta, pretende el tratamiento, limpieza y consolidación de la fachada este del edificio.

- El informe de las patologías que se incluye en proyecto continúa refiriéndose al año 2014 sobre el que se reitera la necesidad de revisar el mismo adaptándolo a la situación actual de la edificación, determinando las causas de su origen y su posible solución.

- La documentación se denomina Proyecto de Conservación pero no cuenta con la documentación requerida en el mismo de acuerdo con el artículo 22 de la LPHA.

- El documento denominado Estudios Previos Lectura arqueológica paramental básica de la excolegiata de Santiago en Castellar, coincide con el presentado anteriormente si bien aparece firmado con fecha abril 2019. Concluye, al igual que el anterior

1. Cubiertas: Previo a la formulación de un proyecto arqueológico, es necesario el desmontaje de la totalidad de la cubrición, reparación de la estructura de madera existente y nueva ejecución de los paños de cubierta (inclinados de teja árabe curva), manteniendo la imagen histórica que actualmente muestra.

> Parece que no son objeto de este proyecto

2. Fachada noreste: Limpieza de la fachada y lectura paramental básica.

3. Realización de una actividad arqueológica de apoyo a la restauración como apoyo al proyecto de intervención arquitectónico.

> Se desconoce si es objeto de este proyecto. No aparece en presupuesto.

## CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. La nueva documentación es fundamentalmente un refundido de la aportada anteriormente.

2. Respecto a las humedades ascendentes por capilaridad, se indica que son fruto del mortero y pintura que actualmente tiene la fachada, considerando necesaria su eliminación para que esta patología desaparezca.

3. Aporta esquema de punto de vista de las tomas del estudio fotográfico requerido en anteriores informes.

4. En relación al acabado final de la fachada se indica será análogo al ya existente en la fachada principal, donde la mampostería se encuentra vista.

En el análisis estratigráfico se afirma: “[...] no podemos llegar a realizar una lectura paramental básica sin que se retire el enfoscado”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 25/30





Por tanto, sigue sin justificarse suficientemente el acabado final que se le pretende dar a la fachada de acuerdo a criterios históricos y de conservación.

#### ACUERDO

Las actuaciones que se proponen van dirigidas a la conservación del Monumento y son respetuosas con el mismo si bien no están suficientemente documentadas debiendo adaptar las mismas a los requisitos indicados a lo largo de este informe.

Se considera prioritario determinar y documentar las patologías presentes a día de hoy así como la propuesta para su solución por lo que deberá documentarse y actualizarse la intervención.

En base a lo anterior, visto en Ponencia Técnica se procede a informar la actuación en sentido DESFAVORABLE

Al conllevar las actuaciones propuestas la retirada de material se recuerda que deberá llevar a cabo el correspondiente control arqueológico.

De acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

6º- SILES. Expediente 32/25. DECLARACION DE RUINA INMINENTE. Interesado: AYUNTAMIENTO DE SILES.

#### Informe:

#### JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

##### Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

##### Datos del bien:

BIC Muralla Urbana, en Siles (Jaén), protegida por Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y declarado BIC de acuerdo a la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

##### Código R.I.:

(R.I.) - 51 - 0007975 - 00000

##### Código SIPHA:

01230820001

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en los Artículos 33, 37 y 38 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 26/30





Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 03/02/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Siles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta resolución de Alcaldía por la que se Declara el estado de ruina inminente del inmueble situado en Calle Cava 16 de dicho municipio.

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia de denuncia sobre el estado de la edificación realizada con fecha 27/01/25
- Informe de comprobación por los Servicios Técnicos del estado de la edificación, suscrito con fecha 31/01/25.
- Resolución de alcaldía de fecha 31/01/25.

II. Con fecha 25/02/2025 se envía oficio al Ayuntamiento de Siles sobre los preceptos a aplicar establecidos en la LPHA.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Siles (en adelante NNSS), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 20 de diciembre de 1984 (BOP núm. 6, de 08/01/85), y adaptadas parcialmente a la LOUA el 27 de enero de 2011 (BOP núm. 37, de 15/02/11).

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos españoles.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Muralla de Siles tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985)
- Disposición adicional segunda de la LPHE.
- Disposición adicional tercera y cuarta de la LPHA.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La edificación objeto del expediente se encuentra adosada, en parte, a la muralla siendo preciso determinar el grado de intervención sobre la misma

Se propone la intervención de emergencia sobre dicha edificación ante el riesgo que supone su estado para las personas y para el propio BIC de la Muralla Urbana.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 27/30





2. Las intervenciones de emergencia se regulan en el artículo 24 de la LPHA, cuyo tenor literal es el siguiente:
  1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
  2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente (desde esta Delegación Territorial se informa que debe ser un técnico municipal competente en la materia), que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados. (por lo que será necesario dirigir a esta Delegación otro informe suscrito por técnico municipal competente en la materia) [...]
  3. De acuerdo con el Informe de comprobación por los Servicios Técnicos del estado de la edificación en el que se indica que el citado inmueble, reúne las siguientes características:
    - Construcción desarrollada en dos plantas (baja y cámaras), con una superficie construida total de 35 m<sup>2</sup> y el año de construcción 1910, según catastro, ejecutada presumiblemente con muros de carga, distribuidos en una crujía, sobre los que apoyan forjados de viguetas de madera y entrevigado de revoltón cerámico, y cubierta a un agua formada por rollizos de madera y tablero de madera sobre el que descansan las tejas cerámicas.
    - La edificación presenta el derrumbe parcial de la cubierta y el forjado interior hacia el interior de la edificación con riesgo de desplome inminente del resto, y desprendimiento de mampostería y revestimiento de muro de fachada, no pudiéndose comprobar el estado del resto de la construcción al no poder acceder al interior. No se garantizan las condiciones de seguridad y presenta peligro para la seguridad de peatones y vehículos, y para la integridad del patrimonio por afectar al BIC de la Muralla Urbana, declarada Bien de Interés Cultural (BIC) según Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Propone, entre otras medidas:

- Dadas las condiciones descritas, y ante el riesgo de derrumbe del resto de la cubierta, junto con la imposibilidad de su apuntalamiento y apeo, se considera que, con carácter inmediato, deberán adoptarse las medidas cautelares para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, consistentes en la señalización y colocación de un vallado en la vía pública paralelo a la línea de fachada que impida cualquier tipo de tránsito en la zona afectada. Así mismo, comunicarse esta circunstancia a los propietarios de las parcelas colindantes del estado del edificio.
  - Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 15 días, proceda a la ejecución de la demolición de la edificación, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria [...].
4. La resolución de alcaldía, de fecha 31/01/25, por la que se incoa el procedimiento de declaración de ruina resuelve, entre otros:
    - Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 15 días, proceda a la ejecución de la demolición de la cubierta y la reconstrucción de la misma, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria [...]
  5. En base a lo dispuesto en el artículo 47 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en BIC y su entorno inmediato, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

Se considera que la documentación no es suficiente para valorar correctamente la actuación y el impacto sobre la muralla de la actuación a realizar, si bien, dadas las características de la actuación, se procede a informar el expediente para agilizar la tramitación del mismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS JOSE AYALA MENDIETA	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXT3TUMKUR5B	PÁG. 28/30	



## CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

Según la Descripción histórica del inmueble incluida en la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía: “En la actualidad se conservan restos del recinto amurallado, que han sido reaprovechados para la construcción de viviendas. El trazado de la muralla es observable prácticamente en su totalidad, aunque integrado en las edificaciones actuales. Recorre en sentido ascendente la calle Cava girando, en primer lugar, hacia la Plaza del Agua y, posteriormente, para tomar las calles San Gregorio y Chorrillo; el recinto se cierra en la calle Cava”.

La edificación objeto de intervención es una de las que se menciona en el párrafo anterior que ha integrado la muralla en su edificación.

Dado el estado de la misma se considera que se trata de una intervención de emergencia, regulada en el artículo 24 de la LPHA, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz
2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente (desde esta Delegación Territorial se informa que debe ser un técnico municipal competente en la materia), que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados. (por lo que será necesario dirigir a esta Delegación otro informe suscrito por técnico municipal competente en la materia) [...]De acuerdo con el artículo 24 de la LPHA
3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas
4. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley. (Lo que conlleva autorización previa por parte de esta Delegación Territorial).

Ante el riesgo que puede suponer para las personas y el bien se entiende que las actuaciones quedan exceptuadas del requisito de presentación del Proyecto indicado en el apartado 1 del artículo 24.

Ya que en la Resolución de Alcaldía se indica que el edificio parece estar deshabitado se propone que se estudie la vía de la expropiación por interés social al objeto de eliminar la contaminación visual y perceptiva, así como las patologías y amenazas a que la situación de abandono pueda suponer para el BIC

## ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se informa FAVORABLEMENTE las actuaciones estrictamente necesarias, realizadas con la cautela que posibilite reutilización de las piezas retiradas para su posterior reintegración así como la supervisión por parte de los técnicos de esta Delegación Territorial sobre las actuaciones que afecten al BIC, entendiéndose que dichas actuaciones se deben a una situación de emergencia.

Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, de acuerdo con lo indicado en el artículo 24 de la LPHA.

Se deben adoptar las medidas necesarias para que el lienzo permanezca estable, redactando el correspondiente Proyecto de Conservación de la muralla urbana a la mayor brevedad posible ya que el lienzo puede quedar debilitado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	14/04/2025	
	JOSE AYALA MENDIETA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmnNBVSZG2XGYRZWXT3TUMKUR5B	PÁG. 29/30	



Durante el transcurso de la sesión, se hace constar lo siguiente:

1. Se ausenta el representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Sr. Concejal del Ayuntamiento de Baeza, D. Ignacio Antonio Montoro Fernández, únicamente al tratar los informes o expedientes de la localidad de Baeza, con fundamento en el Artículo 19.3 de la Ley 40/2015, que dispone que los miembros de los órganos colegiados no pueden ejercer sus funciones cuando concurra conflicto de interés, y del Artículo 23.2 de la Ley 40/2015, que señala como motivo de abstención del personal al servicio de las AAPP en el sentido de “tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”, al ser Concejal del Ayuntamiento de Baeza.

2. Igualmente se hace referencia a la controversia sobre la competencia en los dos expedientes tratados de Baeza, con la fundamentación legal que dimos para considerar competente en el de Proyecto de Obras del Patio y Acceso Antigua Universidad a la CPHA y al Ayuntamiento, el Proyecto de Peatonalización del Paseo de la Constitución de Baeza y Mejora de sus Instalaciones, hablando del Anexo del PEPRI que asimila el de la Antigua Universidad a los BIC y de la Orden de delegación de competencias de esta localidad.

7º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 2/25 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

8º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:35 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOMINGO MILLA LOMAS

14/04/2025

JOSE AYALA MENDIETA

VERIFICACIÓN

Pk2jmNNBVSZG2XGYRZWXt3TUMKUR5B

PÁG. 30/30

